



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-DAPA [4176889 - 2]

VISTO:

El escrito con registro SISGEDO N° 4176889-0 de fecha 07 de abril de 2022 presentado por el señor SEGUNDO EUSEBIO TOCTO AGUILAR, identificado con DNI N° 27361795, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 3 de agosto de 2016, se otorga al señor **SEGUNDO EUSEBIO TOCTO AGUILAR**, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie "tilapia" *Oreochromis* spp, utilizando como infraestructura seis (06) estanques con área total de 991 m2, en terreno ubicado en el Sector Las Colmenas, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 005-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 12 de septiembre de 2016, se precisa el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 3 de agosto de 2016 consignando que las coordenadas geográficas (WGS 84) del terreno ubicado en el Sector Las Colmenas, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque son 6° 36' 50.5" Latitud Sur y 79° 24' 27.7" Longitud Oeste;

Que, el literal b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, dice que la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque;

Que, mediante escrito con registro SISGEDO N° 4176889-0 de fecha 7 de abril de 2022, presentado ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, el señor SEGUNDO EUSEBIO TOCTO AGUILAR, identificado con DNI N° 27361795, solicita Modificación de la Autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, precisada por Resolución Directoral N° 005-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, para acceder a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), además de "tilapia" *Oreochromis* spp, para las especies "paco" *Piaractus brachipomus* y "camarón" *Macrobrachium* spp, utilizando un total de seis (06) estanques de cemento, que determinan un área total de espejo de agua de 991 m2, en el predio ubicado en el Sector Las Colmenas, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 36' 50.5" Latitud Sur y 79° 24' 27.7" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 2.00 toneladas brutas de "tilapia", 0.80 toneladas brutas de "paco" y 0.16 toneladas brutas de "camarón";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como competencia constitucional de los citados gobiernos regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre servicios de su responsabilidad, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agroindustria, comercio, medio ambiente y otros conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR de fecha 08 de agosto 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Lambayeque actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR de fecha 31 de octubre 2018;

Que, en el procedimiento 73 del TUPA mencionado en el considerando anterior se establece los requisitos para el Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, mediante Informe N° 000010-2022-GR.LAMB/GRDP-DAPA-LADM con registro 4176889-1 de fecha 19 de abril de 2022, se ha determinado la procedencia de la solicitud presentada por el administrado, y;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2022-GR.LAMB/GRDP-DAPA [4176889 - 2]

En uso de las facultades conferidas por el numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley General de Acuicultura aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, precisado por Resolución Directoral N° 005-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Otorgar al señor **SEGUNDO EUSEBIO TOCTO AGUILAR** autorización para acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) con las especies “tilapia” *Oreochromis spp*, “paco” *Piaractus brachypomus* y “camarón” *Macrobrachium spp*, utilizando seis (6) estanques de cemento, que determinan un área total de espejo de agua de 991 m², en el predio ubicado en el Sector Las Colmenas, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 36' 50.5" Latitud Sur y 79° 24' 27.7" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 2.00 toneladas brutas de “tilapia”, 0.80 toneladas brutas de “paco” y 0.16 toneladas brutas de “camarón”.”

Artículo 2°.- Precisar que la vigencia de la Autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de diez (10) años, renovable por periodos iguales, a partir de la fecha en que se otorgó la autorización mediante Resolución Directoral N° 004-2016-GR.LAMB/GRDP-DAPA, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

Artículo 3°.- La utilización de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó y el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será causal de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al administrado, publicar en el portal web del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe) y registrar en el Sistema de Registro para la Interconexión del Catastro Acuícola con los Gobiernos Regionales-SIRINGO.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO
DIRECTORA
Fecha y hora de proceso: 19/04/2022 - 13:17:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>